



Comité de Transparencia

CT-056-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

Visto: Para resolver el expediente CT-056-2022, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000177, presenta la Subdirección de Construcción y Supervisión.

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002122000177, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información

Solicito amablemente me sea proporcionado el acta entrega y finiquito de los "PROYECTOS, OBRAS Y SUPERVISIONES" realizados en la Subdirección de Construcción y Supervisión, realizados durante los años; 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. También solicito me indique, qué personal se ha integrado a la Subdirección de Construcción y Supervisión en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y que

consideraciones se llevan a cabo en la selección del personal de la Gerencia de Obras y Gerencia de Proyectos." [Sic]

- II. El trece de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de las Unidades de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, por medio de oficio número C5/206/2022, a través del cual solicitó se someta a consideración del Comité de Transparencia del Organismo, conceder una prórroga para atender la solicitud, ya que la información requerida refiere a 5 años de antigüedad y es necesario realizar la busqueda en los archivos físicos y electrónicos, lo anterior a efecto de estar en condiciones de atender lo solicitado.









Vistos los antecedentes del expediente **CT-056-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000177** por parte de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDO

- 1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, solicitó mediante de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa una prórroga, ya que la información solicitada refiere a 5 años de antigüedad y es necesario realizar la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, lo cual hace necesario contar con mayor tiempo para atender la información requerida por el solicitante del folio 330002121000177.
- 2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

- 3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
- **4.** Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE









ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000177**, solicitada por la Coordinación de las Unidad Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaula Yáñez López

Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos

